



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

De conformidad con lo dispuesto en el art 75.5 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 2019 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

CREACIÓN DE PUESTOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

Primero. - Prestar aprobación a la determinación del régimen de retribuciones de los señores corporativos, así como las cantidades a percibir por asistencia a sesiones de órganos colegiados, según lo dispuesto por la normativa reguladora vigente, y en base al contenido del Informe emitido al respecto por la Secretaría General, de acuerdo con lo siguiente:

1º.- Dedicación parcial: Se establece la aplicación de dicho sistema retributivo, con las características y retribuciones que se determinan y a los siguientes corporativos:

A) Alcaldía y 1º Teniente de Alcalde:

Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente y el cargo de 1º Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial por los siguientes motivos: Atendiendo que el volumen de gestión de expedientes de diversa naturaleza en este Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, así como la atención a los vecinos para resolver cuantos problemas se plantean, exigen una cotidiana dedicación por cuanto la gestión que en la misma se desarrolla requiere una atención constante en sí misma y por redundar directamente en distintos sectores de la actividad municipal hacen aconsejable y conveniente para su adecuado seguimiento y mayor garantía del interés público que la Corporación tiene encomendado que, el titular de la Alcaldía y el 1º Teniente de Alcalde, desempeñen su cargo en régimen de dedicación parcial al Ayuntamiento, y debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50% de la jornada laboral.

Establecer a favor del cargo de Alcalde-Presidente y del cargo de 1º Teniente de Alcalde que desempeñan el mismo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que se fijan en mil doscientos cincuenta euros netos (1.250 €), que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Esta será su única retribución, sin que devengue cantidad alguna en concepto de asistencias a los órganos colegiados, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio se devenguen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

B) Corporativos:

Los señores Concejales con dedicación parcial percibirá una retribución mensual consistente en el montaje global correspondiente a catorce pagas completas mensuales de las retribuciones siguientes: seiscientos euros mensuales brutos (600 euros). Dichas percepciones se distribuirán en 14 pagas mensuales, siendo dos de ellas extraordinarias a percibir en los meses de junio y diciembre. Tales retribuciones serán actualizadas conforme a lo que establezcan anualmente las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administra-

BOPSO-79-12072019



ción Local. Debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 21% de la jornada laboral.

Estas serán sus únicas retribuciones, sin que devenguen cantidad alguna en concepto de asistencias a los órganos colegiados, sin perjuicio de las indemnizaciones que por razón del servicio se devenguen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Ostentarán el cargo de concejales en régimen de dedicación parcial además del Señor Alcalde y del 1^{er} Teniente de Alcalde, los señores/as:

- 1.- Doña M^a Jesús Abad Morente.
- 2.- D. Luis María Cuesta de Gregorio.

Se entienden aceptadas las designaciones de los señores Corporativos en régimen de dedicación parcial, salvo que se manifieste expresamente lo contrario, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, en el plazo máximo de cinco días desde la adopción del presente Acuerdo por el Pleno.

Segundo. - Las retribuciones netas devengadas se conformarán con la aplicación previa de los descuentos correspondientes en concepto de retención a cuenta de IRPF y Seguridad Social o Mutualidad de Funcionarios, según corresponda.

Tercero.- El presente acuerdo tendrá efecto desde el 1 de julio de 2019 y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se remitirá a los Servicios Económicos Municipales, a los efectos de habilitación de los créditos presupuestarios precisos y de adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en lo que resulte oportuno. Igualmente, en su caso, se remitirá a los Centros de Trabajo en que desempeñen su actividad principal los señores Corporativos acogidos al sistema de dedicación parcial.”

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de junio de 2019.- El Alcalde, Miguel Cobo Sánchez-Rico. 1511b

BOPSO-79-12072019